

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS  
ALCALDIA

HIJUELAS, 23 de Agosto del 2010.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La necesidad de adquirir un bien raíz en la localidad de Romeral, Comuna de Hijuelas, con el objeto de emplazar en él una planta de tratamiento de aguas servidas, dando solución de alcantarillado a las familias que actualmente habitan el mencionado sector.-

2. Contrato promesa de compraventa suscrito con fecha 20.08.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y don Víctor Aroldo Maturana Maturana.-

3. Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4. Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1/20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO NRO.2335.-**

**REGULARÍCESE** aprobación del adjunto Contrato promesa de compraventa suscrito con fecha 20.08.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y don Víctor Maturana Maturana.-

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra, el Contrato de compraventa que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso, a 20 de Agosto de dos mil diez, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, persona jurídica de Derecho Público, del giro servicio público, rol único tributario número 69.060.500-7, legalmente representada por su Alcaldesa doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.158.052-9, ambas con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "Promitente comprador", y don **VICTOR ARNOLDO MATURANA MATURANA**, chileno, casado, agricultor, con domicilio en Parcela N° 15, El Retiro de Romeral, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "promitente vendedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Hijuelas desea adquirir un bien raíz ubicado en la localidad de Romeral, comuna de Hijuelas, con el objeto de emplazar en él una planta de tratamiento de aguas servidas, dando solución de alcantarillado a las familias que actualmente habitan el mencionado sector.

**SEGUNDO:** Para celebrar el contrato de compraventa del referido bien raíz, la Municipalidad de Hijuelas debe obtener el financiamiento necesario a través de la postulación de un proyecto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, acompañando un expediente con los antecedentes de la propiedad, y además debe someter a consideración del Ministerio de Planificación y Cooperación, MIDEPLAN, la aprobación del proyecto, y el financiamiento respectivo a través del Gobierno Regional de Valparaíso.

**TERCERO:** Don Victor Arnoldo Maturana Maturana es dueño de la propiedad denominada Parcela N° 15 de El Retiro de Romeral, ubicada en el Sector de Romeral, título de dominio inscrito a fojas 594 vuelta N° 346 del Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. Los deslindes son al Norte con sitios N° 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 34, Bien Común General N° 4, en parte parcela 14 y Fundo Los Pinos de Romeral con camino de por medio; al sur con Río Aconcagua, parcela N° 16 y sitio 21; al Oriente, Parcela 14 y 16, Sitio 19; al poniente Bien Común General 4, Sitio N° 13, con camino de por medio sitio 21 y Fundo Los Pinos de Romeral.

De esta propiedad promete vender un total de **5.000 metros cuadrados** ubicado en la Parcela N° 15, el que al sur deslinda con el Río Aconcagua.

Para efectos del Impuesto Territorial, dicha propiedad tiene asignado el rol de avalúo fiscal N° 61-020.

**CUARTO:** Por el presente acto don Victor Arnoldo Maturana Maturana, ya individualizado, promete vender, ceder y transferir a la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, quien promete comprar y adquirir para sí el inmueble individualizado en la cláusula tercera, **sólo si se cumple la condición de que se apruebe el financiamiento, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y la propiedad raíz sea apta para la instalación de la planta de tratamiento de aguas servidas.**

**QUINTO:** El precio único y total del contrato de compraventa prometido será de **treinta y cinco millones de pesos.**

**SEXTO:** Don Victor Arnoldo Maturana Maturana declara en este acto que la propiedad se encuentra libre de hipotecas y gravámenes, y que a la fecha de celebración del contrato de compraventa definitivo la propiedad se encontrará al día en el pago de contribuciones, y además libre de toda hipoteca y gravamen.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que la celebración del contrato de compraventa dependerá de la obtención de los recursos a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, los que son aprobados por el Gobierno Regional, y de la autorización de la adquisición que debe entregar MIDEPLAN. De manera que si no se autoriza la adquisición y/o no se obtiene el financiamiento no se celebrará el contrato de compraventa.

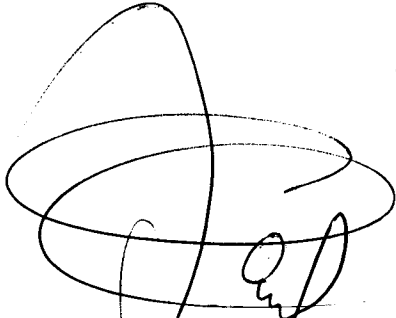
**OCTAVO:** El Concejo Municipal de Hijuelas, a través del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de Agosto de 2010 aprobó la celebración del presente contrato, según consta en el Acta N° 1067 de la misma fecha

**NOVENO:** La personería de la alcaldesa doña VERONICA ROSSAT ARRIAGADA para representar a la Municipalidad de Hijuelas, consta en acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, Rol N° 1063-08.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes firman cuatro ejemplares idénticos y del mismo tenor del presente contrato, sin enmiendas ni correcciones, quedando uno en poder del promitente vendedor y los restantes para la Municipalidad para efectos de su completa tramitación administrativa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo
- VRA/CCV/apc.**
- Dhonorario2335.10